

ORDENANZA FISCAL N.º 26
PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS
E INSTALACIONES DEPORTIVAS
DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

De conformidad con los artículos 2.b y del 26 al 40 del R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 106 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se establece la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por la Concejalía de Deportes, que se regulará por las disposiciones citadas y, en especial, por las normas contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.-

Serán objeto de esta exacción todos los servicios y todas las actividades que se presten por la Concejalía de Deportes.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3º.-

La obligación de contribuir nace:

- a) Por la inscripción como socio de la Concejalía de Deportes en sus diversas modalidades.
- b) Por el uso y disfrute de las instalaciones.
- c) Por el alquiler de las instalaciones, en el momento de formalizar éste.
- d) Por las campañas, en el momento de la inscripción en las mismas.
- e) En las escuelas deportivas, en el momento de la inscripción en las mismas.
- f) En los supuestos de publicidad en las instalaciones en el momento de suscribir el contrato correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º.-

Son sujetos pasivos y, en consecuencia, obligados al pago de las tasas y responsables del uso de las instalaciones.

- a) Las personas físicas que utilizan los servicios y las instalaciones, salvo el caso de menores de edad, en que los serán los padres o tutores de los mismos.
- b) Las empresas, a través de sus representantes legales, que utilicen las instalaciones y servicios.
- c) Las personas jurídicas que utilicen dichos servicios o instalaciones, a través de su representante legal.
- d) Las personas físicas, empresas comerciales o industriales y las empresas de publicidad, por la contrata de los servicios de esta naturaleza.

TARIFAS

Artículo 5º.-

Las tasas establecidas en esta Ordenanza se liquidarán de acuerdo con las siguientes tarifas.

CUOTA ANUAL POR CARNET DE USUARIO (C.U.)

CARNET DE USUARIO	IMPORTE
Infantiles	18.00 euros/año
Adultos/as	30.00 euros/año
Mayores de 65 años	9.00 euros/año
Discapacitados > 66%	9.00 euros/año
Discapacitados entre 33 y 65%	18.00 euros/año

II. USO DE LAS INSTALACIONES

ALQUILER DE PISTAS DE PADEL *

TARIFAS POR UNA HORA	EMP C.U.	EMP SIN C.U.	NO EMP C.U.	NO EMP SIN C.U.
LABORABLES	5	7	6,25	8,75
SÁBADOS Y FESTIVOS	7	9	8,75	11,25

ALQUILER DE PISTAS DE TENIS*

TARIFAS POR UNA HORA	EMP C.U.	EMP SIN C.U.	NO EMP C.U.	NO EMP SIN C.U.
LABORABLES	4	6	5	7,5
SÁBADOS Y FESTIVOS	6	8	7,5	10

BONO DE PISTAS DE PADEL **

	EMP C.U.	EMP SIN C.U.	NO EMP C.U.	NO EMP SIN C.U.
TARIFAS POR 10 HORAS DE ALQUILER	40	60	50	75

BONO DE PISTAS DE TENIS **

	EMP C.U.	EMP SIN C.U.	NO EMP C.U.	NO EMP SIN C.U.
TARIFAS POR 10 HORAS DE ALQUILER	30	50	37,5	62,5

(1).Se añaden dos euros si se precisa luz.

Las pistas podrán ser alquiladas con 48 horas de antelación como máximo y el alquiler deberá ser abonado en dicho momento.

En caso de no poder utilizarlas instalaciones por lluvia, antes de entrar en ellas, el usuario tendrá derecho a la renovación de las horas alquiladas para otro momento en que estén libres.

Las pistas no podrán ser alquiladas durante más de dos horas seguidas. Será posible el alquiler durante 1.5 horas, prorrateándose las tarifas en tal caso.

El número máximo de personas autorizado en una pista de pádel es 4, y de tenis, es 6.

Se podrá pedir una fianza de 5 euros en el momento de prestar la llave de la instalación, que se devolverá cuando ésta se devuelva tras el disfrute del alquiler.

III. BONOS

Los bonos serán personales e intransferibles.

BONOS	DURACIÓN	EMP	NO EMP.
Act. Adulto de sala	6 sesiones	24.00euros	30.00euros

Tendrán validez por un año desde el día de la adquisición.

Utilizable en las actividades que fije la Concejalía.

La duración de las sesiones será la determinada para cada actividad.

Se dará prioridad en caso de que la actividad este completa, a los usuarios inscritos mensualmente en la actividad.

ROCODROMO

ROCODROMO	EMP.	NO EMP.
ADULTOS	2.50	3.75
INFANTIL	1.25	2.00
BONO 10 USOS ADULTO	20.00	30.00
BONO 10 USOS INFANTIL	10.00	18.00

CAMPO DE FÚTBOL ⁽³⁾	TARIFAS POR HORA EMP.	TARIFAS POR HORA NO EMP.
EQUIPOS FEDERADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	EXENTOS	
FÚTBOL 11, ADULTOS	31.25 euros	47 euros
FÚTBOL 11, INFANTILES	15.00 euros	22.50 euros
FÚTBOL 7, ADULTOS	21.80 euros	33.00 euros
FÚTBOL 7, INFANTILES	10.50 euros	16.00 euros

(3). Se añaden cinco euros si se precisa luz.

Tendrán prioridad los equipos y entrenamientos federados por la Concejalía de Deportes.

- El cobro de la entrada será siempre por cuenta de la Concejalía de Deportes.

PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS		
CONCEPTO	LABORABLE	FESTIVO
Adulto/a Empadronado	31,25 Euros	41,25 Euros
Adulto/a No Empadronado	56,25 Euros	75,00 Euros
Infantil Empadronado	18,75 Euros	25,00 Euros
Infantil No Empadronado	31,25 Euros	40,00 Euros
TARIFAS POR PISTA Y HORA		
*Se podrá alquilar media pista		

PABELLÓN CUBIERTO		
CONCEPTO		IMPORTE
Alquiler sin ánimo de lucro	Empadronados	150,00 Euros
Alquiler sin ánimo de lucro	No Empadronados	300,00 Euros
Alquiler con ánimo de lucro	Empadronados	600,00 Euros
Alquiler con ánimo de lucro	No Empadronados	1.500,00 Euros
Fianza		750,00 Euros
TARIFAS POR DÍA		

PISCINA			
CONCEPTO	BONO 10 BAÑOS	ENTRADA INDIVIDUAL LABORABLE	SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVOS
Adultos/as con Carné de Usuario/a	11.25 euros	1.50 euros	3.15 euros
Adultos/as sin Carné de Usuario/a	23.75 euros	3.15 euros	6.25 euros
Infantil con Carné de Usuario	5.50 euros	0.75 euros	1.50 euros
Infantil sin Carné Usuario	14.25 euros	1.90 euros	3.75 euros
<p>Los bonos serán válidos por una temporada exclusivamente. Y su utilización en días laborables. Los empadronados en el municipio tendrán una bonificación en las tarifas del 20%</p>			

IV. ESCUELAS DEPORTIVAS

Será obligatorio estar en posesión del carnet usuario para proceder a la inscripción en cualquiera de las escuelas deportivas.

Las cuotas que figuran a continuación en los importes de las escuelas deportivas son mensuales y están calculadas para dos sesiones semanales de cincuenta y cinco minutos, excepto cicloindoor (que son dos sesiones semanales de cuarenta y cinco minutos cada una), mountain-bike (que son dos salidas al mes), patinaje, tiro con arco y danza-yoga (que son cincuenta y cinco minutos semanales) y el gimnasio de musculación (que es de libre acceso durante su horario de apertura). Para periodos de tiempo diferentes, el cálculo de las cuotas se realizará mediante prorrateo.

a) CAPOEIRA, FULL-CONTACT, JUDO, LIMALAMA, TAEKWONDO, TAI-CHI Y OTRAS ARTES MARCIALES ENGLOBADAS POR LA CONCEJALIA EN DICHA CATEGORÍA		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	13.00euros	16.25euros
Adulto	19.00euros	23.75euros

b) BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL, VOLEIBOL Y OTROS DEPORTES DE EQUIPO		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	10.00euros	12.50euros
Adulto	15.00euros	19.00euros

c) PSICOMOTRICIDAD Y ESCUELA MULTIDEPORTE		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	10.00euros	12.50euros

d) AEROBIC, BODY-PUMP, BODY-FITNESS, GAP, MANTENIMIENTO, TOTAL TRAINING Y OTRAS ACTIVIDADES CARDIOVASCULARES ENGLOBADAS POR LA CONCEJALIA EN DICHA CATEGORÍA		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	10.00euros	12.50euros
Adulto	13.00euros	16.25euros

e) ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	13.00euros	16.25euros

f) MOUNTAIN-BIKE		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	23.00euros	29.00euros

[Escribir texto]

g) CICLOINDOOR			
CONCEPTO		IMPORTE EMPADRONADOS	IMPORTE NO EMPADRONADOS
>14años	Mensual	24.00euros	30.00euros

h) ESCUELA ESPALDA, PILATES Y YOGA Y OTRAS ACTIVIDADES ENGLOBALADAS POR LA CONCEJALIA EN DICHA CATEGORÍA		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
>14años	17.30euros	21.70euros
Grupos reducidos	24.00euros	30.00euros

i) GIMNASIA RÍTMICA		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	10.00euros	12.50euros

j) PATINAJE		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	10.00euros	12.50euros
Adulto	15.00euros	18.75euros

k) GIMNASIA PARA MAYORES		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Adulto	13.00euros	16.25euros

l) GIMNASIO DE MUSCULACION			
CONCEPTO		IMPORTE EMPADRONADOS	IMPORTE NO EMPADRONADOS
>16años	Mensual	19.00euros	23.75euros
>16años	Quincenal	9.50euros	11.90euros
>16años	Diaria	3euros	

[Escribir texto]

m)PADEL		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	26.00euros	32.50euros
Adulto	39.00euros	48.75euros

n) TENIS		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	22.00euros	27.50euros
Adulto	30.00euros	37.50euros

ñ) ENTRENAMIENTOS PERSONALES		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Adulto	45.00euros	56.00euros

o) BAILE-QUEMACALORIAS,DANZA-YOGA,GYM-JAZZ,ZUMBA		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Adulto	30.00euros	37.50euros
Infantil	20.00euros	25.00euros

p)TIRO CON ARCO		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
Infantil	10.00euros	12.50euros
Adulto	15.00euros	18.75euros

q)SUSPENSION TRAINING TRX		
CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL EMPADRONADOS	IMPORTE MENSUAL NO EMPADRONADOS
>14años	19.00euros	23.75euros

[Escribir texto]

V.- CAMPAÑAS, CURSOS, TALLERES Y OTROS EVENTOS

CONCEPTO	TIEMPO	EMP.	NO EMP.
SENDERISMO	1 excursión / mes	4.00euros	5.00euros
NATACIÓN	1 quincena (de lunes a viernes)	18.00euros	22.50euros
NATACIÓN ADULTOS	2 sesiones/semana	15.50euros	19.50euros
AQUA-GYM	2 sesiones/semana	15.50euros	19.50euros
YOGA EMBARAZADAS	1 sesiones/semana	20.00euros	25.00euros
YOGA CON BEBÉ	1 sesiones/semana	30.00euros	37.50euros
INTENSIVO TENIS INFANTIL	1 quincena (de lunes a viernes)	30.00euros	37.50euros
INTENSIVO TENIS ADULTO	1 quincena(de lunes a viernes)	40.00euros	50.00euros
INTENSIVO PÁDEL INFANTIL	1 quincena(de lunes a viernes)	37.50euros	48.00euros
INTENSIVO PÁDEL ADULTO	1 quincena(de lunes a viernes)	56.00euros	70.00euros
CAMPUS			
	TIEMPO	EMP	NO EMP.
FÚTBOL	SEMANA	40	50
GIMNASIA RÍTMICA	QUINCENA	72	90

I.- PUBLICIDAD E INSTALACIONES

a) CAMPO DE FÚTBOL	
CONCEPTO	PRECIO
Espacios de 1,75 x 0,75 metros	200,00 Euros/año

b) PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	
CONCEPTO	PRECIO
Espacios de 1,75 x 0,75 metros	200,00 Euros/año

c) PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS	
CONCEPTO	PRECIO
Espacios de 1,75 x 0,75 metros	200,00 Euros/año

EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 6º.-

Los empadronados en el municipio tendrán una bonificación en el Carné de Usuario del 50 % (no compatible con otras bonificaciones en el carné).

Artículo 7º.-

Los empadronados en el municipio tendrán una bonificación en las cuotas de las escuelas deportivas del 20%. (Salvo en los casos en los que ya está hecha dicha distinción).

Artículo 8º.-

Tendrán derecho a la gratuidad en los servicios de la Concejalía de Deportes todas aquellas personas que no dispongan de los suficientes recursos económicos. Para tener esta condición es necesario que la Concejalía de Servicios Sociales emita informe anual preceptivo, estas personas deberán proveerse del Carné de Usuario, donde conste la condición de exento.

Artículo 9º.-

Estarán exentos del pago de la cuota anual por carnet de usuario y acceso a las instalaciones deportivas los/as niños/as hasta 3 años cumplidos, previa acreditación de la fecha de nacimiento. No obstante, para participar en las escuelas deportivas deberán abonar la tasa que corresponda a la modalidad infantil.

Artículo 10º.-

Aquel usuario de las escuelas deportivas que desee practicar una segunda y posteriores actividades, deberá abonar un 50% de las actividades de menor cuantía (no considerándose segunda actividad la inscripción en distintos grupos del mismo deporte). Podrán fijarse excepciones a este artículo por la Concejalía de Deportes.

Artículo 11º.-

En aquellas unidades familiares, tal y como son entendidas fiscalmente, podrá aplicarse uno de los siguientes descuentos en las cuotas de las escuelas deportivas:

A) Si varios miembros practican alguna actividad tendrán las bonificaciones que a continuación figuran:

- El tercer miembro se beneficiará de una reducción del 10%.
- El cuarto miembro se beneficiará de una reducción del 15%.
- El quinto miembro y posteriores se beneficiarán de una reducción del 50%.

B) En las familias numerosas cada miembro se beneficiará de una reducción del 10%

Artículo 12º.-

Los empadronados mayores de 65 años tendrán acceso gratuito a las actividades organizadas para dichos colectivos, al gimnasio de musculación y a la piscina, siempre que se encuentren en posesión del carnet de usuario, debiendo abonar el resto de las actividades en concepto de adulto. Los no empadronados de similares características tendrán un descuento del 50% en las actividades organizadas para dichos colectivos, del gimnasio de musculación y acceso gratuito a la piscina siempre que se encuentren en posesión del carnet de usuario, debiendo abonar el resto de las actividades en concepto de adulto.

Cuando un usuario cumpla los 65 años durante la temporada y esté inscrito en un grupo distinto del asignado para dicho colectivo de las actividades organizadas para esa edad,

podrá permanecer en el mismo si él lo desea, o si no hay plazas libres, en las mismas condiciones económicas hasta el 30 de junio.

Los discapacitados valorados por el IMSERSO u organismo similar, que acrediten poseer una discapacidad igual o superior al 66%, tendrán acceso gratuito al gimnasio de musculación y a la piscina siempre que se encuentren en posesión del carnet de usuario, debiendo abonar el resto de las actividades en concepto de adulto.

Los discapacitados valorados por el IMSERSO u organismo similar, que acrediten poseer una discapacidad mayor al 33% e inferior al 65%, tendrán descuento del 50% en el acceso al gimnasio de musculación y a la piscina siempre que se encuentren en posesión del carnet de usuario, debiendo abonar el resto de las actividades en concepto de adulto.

NORMAS GENERALES

Artículo 13º.-

El Carné de Usuario (C.U.) será facilitado por la Concejalía de Deportes previo pago de las cuotas de inscripción. Las familias numerosas (de tres o más hijos) tendrán un 10% de reducción en la cuota del cu, cuando tres o más miembros soliciten el carné.

Artículo 14º.-

Se entenderán encuadrados en las tarifas infantiles a los menores de 16 años, y en las tarifas de adultos desde los 16 años hasta los 64 años.

Artículo 15º.-

En caso de los deportes de equipo, para tener derecho a las tarifas reducidas por Carné de Usuario de adulto o infantil, es necesario que al menos cuatro jugadores tengan C.U.

Artículo 16º.-

Para los deportes de raqueta será necesario que al menos un jugador tenga C.U. para tener derecho a las tarifas reducidas por Carné de Usuario.

Artículo 17º.-

La reserva de pistas se realizará con 24 horas de antelación como mínimo, teniendo preferencia las actividades y equipos de la Concejalía de Deportes.

Artículo 18º.-

La publicidad en las instalaciones deportivas, el bastidor con tablero de chapa y la fijación en la valla metálica que separa las pistas, correrán a cargo de la Concejalía de Deportes así como la rotulación.

Artículo 19º.-

De manera explícita no se admitirán en las instalaciones deportivas la publicidad que incite al consumo de tabaco o alcohol y aquellas que tengan un carácter de clara competencia con la actividad de la Concejalía.

Artículo 20º.-

En todas aquellas actividades en las que sea necesario proveerse de licencia federativa, el pago de la misma correrá a cargo del usuario.

NORMAS DE GESTIÓN**Artículo 21º.-**

El pago de las tarifas de la presente tasa se efectuará por los interesados contra talón o recibo, mecanizado o no, que expenderá la Concejalía de Deportes o el encargado de la recaudación.

Artículo 22º.-

El precio público de las escuelas deportivas se abonará mensualmente por los interesados en los diez primeros días al inicio de cada mes.

Artículo 23º.-

Las tarifas contempladas en esta Ordenanza se satisfarán por regla general con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 24º.-

En el caso de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse por escrito a la Concejalía, procediendo ésta a la devolución de la cuota abonada por adelantado, siempre y cuando tal baja haya sido efectiva antes del primer día de dicho mes, y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Por suspensión de la actividad o modificaciones en la instalación realizadas por la concejalía.
- b) En el caso de que se desaconseje, mediante certificado médico la práctica de dicha actividad
- c) Por error administrativo de la Concejalía o Ayuntamiento

En ningún caso se devolverá el precio del carnet de usuario, salvo en el supuesto c).

Los gastos originados por la devolución de los recibos correrán a cargo del usuario.

La cantidad pagada como inscripción para una actividad no es aplicable a otra en caso de baja de la primera.

Artículo 25º.-

El impago de las cuotas tendrá el efecto de suspensión inmediata del servicio o actividad y no podrá inscribirse en una nueva actividad ni en nuevas temporadas aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago,.

Artículo 26º.-

Las deudas por las presentes tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio, por los Servicios de Recaudación Municipal, previo acuerdo del Órgano competente del Ayuntamiento, siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir el cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

Artículo 27º.-

Las presentes Tasas podrán verse alteradas por la aplicación de cualquier impuesto o tasa de carácter estatal o autonómico establecido o que pueda establecerse, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 28º.-

Las Tasas de cualquier actividad deportiva no recogida en la presente Ordenanza o de nueva creación, serán fijadas por la Concejalía de Deportes hasta su aprobación por la Corporación Municipal, previa comunicación al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 29º.-

Todas las solicitudes de subvenciones, donaciones, ayudas, etc. deberán realizarse mediante escrito dirigido o presentado en las oficinas de la Concejalía, para su posterior aprobación, no siendo válido ningún compromiso verbal.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

1º. La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el BOCAM.

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

[Escribir texto]